



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2023-00413-00
Sust.: 02.10.20.115.270.30.123

Ha solicitado el apoderado judicial del demandante, corregir el mandamiento de pago porque no se indicó el segundo apellido de la demandada y porque la fecha de inicio de los intereses moratorios se determinó erradamente; solicitud que es procedente de conformidad con el art. 286 del C.G.P. por lo que se ordenará corregir el numeral primero del referido auto dejando claro que el nombre de la demandada es LUISA FERNANDA BEJARANO JIMENEZ, y el punto 3 del mismo numeral determinando que los intereses de mora sobre el capital ejecutado corren a partir del 11 de octubre de 2023.

1

Por lo expuesto, se

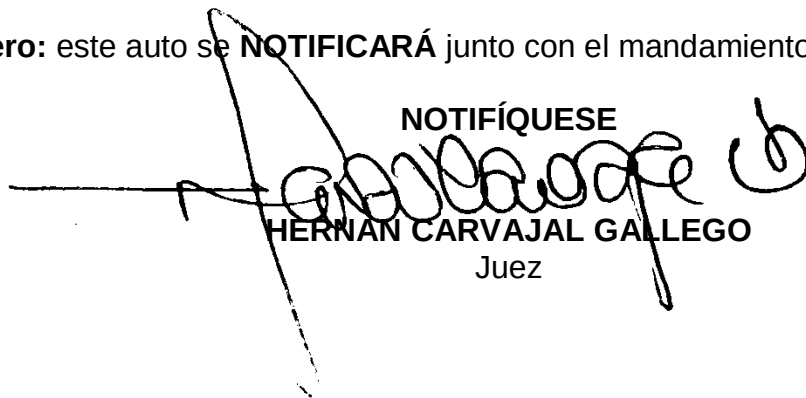
RESUELVE

Primero: CORREGIR el numeral primero del mandamiento de pago del 29 de enero de 2024 en lo atinente al nombre completo de la demandada, que es LUISA FERNANDA BEJARANO JIMENEZ.

Segundo: CORREGIR el punto 3 del numeral primero del auto del 29 de enero de 2024, de mandamiento de pago, estableciendo que los intereses de mora sobre el capital adeudado se liquidarán a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de octubre de 2023 hasta que se pague la obligación.

Tercero: este auto se **NOTIFICARÁ** junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez